



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 20 PUESTOS DE TRABAJO CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO SUBVENCIONADO POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, FONDO SOCIAL EUROPEO Y AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA, DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección junto con la oferta genérica realizada al Servicio de Empleo Público de **20** trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social enmarcados dentro del **PLAN EXTRAORDINARIO PARA EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA, será objeto de cofinanciación** mediante el programa operativo Regional del Fondo Social Europeo 2014-2020 de CLM a través del Eje 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma; Prioridad de Inversión 8.1 "Acceso al empleo por parte de demandantes de empleo y personas inactivas, incluidas las desempleadas de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral", por la que se publican las presentes bases de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha (D.O.C.M nº252, de 30 de Diciembre de 2016) Las contrataciones quedaran condicionadas a la Resolución definitiva del citado Plan Extraordinario.

El número de trabajadores a seleccionar asciende a 20, distribuidos en el siguiente detalle, se contemplará la distribución paritaria por sexo, siempre y cuando el número y características de los puestos ofertados lo permitan y así se recoja expresamente en la convocatoria efectuada por el órgano competente

PLAN EXTRAORDINARIO EMPLEO

Proyecto	Puesto	Nº puestos	Nº Minusválidos	Duración	Jornada laboral
REGENERACION DE ZONAS VERDES	PEONES PARQUES Y JARDINES	8	0	180 días	Completa
MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	PEONES Y/O LIMPIEZA	4		180 días	Completa
	ELECTRICISTA	1		180 días	Completa
ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO EN CENTROS ESCOLARES Y EDIFICIOS PUBLICOS	OFICIAL ALBAÑILERIA	1		180 días	Completa
	PEONES	5		180 días	Completa
	PINTOR/A	1		180 días	Completa
	TOTAL	20	0		

2. DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos de trabajo tendrán una duración de **180 días a jornada completa**, con una retribución mensual de **825,65 euros** de retribución bruta incluida el prorrateo de paga extraordinaria.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 3.1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 EBEP para los nacionales de otros estados.
- 3.2. Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:
 - 3.2.1 Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
 - 3.2.2 Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
 - 3.2.3 **Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y** hayan estado inscritas como demandantes de empleo, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
 - 3.2.4 **Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y** aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo **por haber sido cuidadoras de personas dependientes.**
- 3.3 **Personas con discapacidad que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%** y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- 3.4 **Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género**, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 3.2, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.
- 3.5 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 3.6 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de procedencia, el acceso a la función pública.
- 3.7 No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
- 3.8 Podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, de diferentes colectivos a los señalados en los



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

apartados anteriores, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en dichos apartados.

3.9 No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27 de octubre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo o en la Orden de 28 de junio de 2016, de la Consejería de Económica, Empresas y Empleo, salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas ordenes.

3.10 Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiará, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos de los apartados anteriores.

3.11 Requisitos específicos: Para los puestos de

- **Oficial de Albañilería:** Demandantes de empleo inscritos en la categoría de Oficial, en la oficina del Sepecam con al menos 1 año de experiencia laboral, y cursos de Prevención de Riesgos Laborales de al menos 20 horas.
- **Electricista:** Demandantes de empleo inscritos en la categoría de Electricista en la oficina del Sepecam con al menos 1 año de experiencia laboral.
- **Pintor/a:** Demandantes de empleo inscritos como Pintor/a en las categorías de primera y segunda en la oficina del Sepecam con al menos 1 año de experiencia laboral.

Todos los requisitos anteriores deben mantenerse con anterioridad a la fecha de registro de la oferta de trabajo en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, además del requisito de inscripción como demandante de empleo que se deberá mantener en el momento de la contratación.

4. CAUSAS DE EXCLUSION.

- 4.1. Las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la Orden de aplicación.
- 4.2. En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente. Asimismo, podrán quedar excluidas aquellas solicitudes en las que algún miembro de la unidad familiar del solicitante haya sido contratado con cargo a otros planes de empleo durante el año 2017. A tal efecto, la Comisión de Selección valorará las circunstancias socio-económicas del solicitante a efectos de establecer su exclusión.
- 4.3. Quedan excluidos los trabajadores que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.
- 4.4. Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación que se pide en la presente convocatoria no serán valoradas por la Comisión Local de Selección, procediendo a su exclusión; salvo causa debidamente justificada que, en todo caso, deberá apreciar libremente la Comisión de Selección
- 4.5. La falsificación u omisión de cualquier dato dará lugar, previa comprobación, a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo, o en su caso, a la resolución del contrato formalizado.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

5. PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A APORTAR.

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas (según los anexos) serán facilitadas en la Unidad de Empleo Municipal, ubicada en el edificio del Centro Social y Polivalente (c/ León Felipe, s/n) y a ella se unirá el justificante de inscripción como demandante de Empleo en el registro correspondiente. También pueden obtenerse a través del siguiente enlace web:

<https://sede.argamasilladealba.es/sede-electronica/tramites/detalle-tramite/ic/solicitud-de-empleo-1/>

Con el fin de agilizar el proceso a los interesados, será necesario acompañar la siguiente documentación adicional a la solicitud de participación.

- Fotocopia del DNI.
- Carta de preselección enviada por la oficina de empleo, en su caso.
- Tarjeta de inscripción como demandante de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar en desempleo.
- En el caso de puestos de Oficial de Albañilería, Electricista y Pintor, se aportaran contratos de trabajo o certificados de empresa.
- Informe de Vida Laboral Actualizada del solicitante, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Informe de periodos de Inscripción como demandante de empleo, emitido por el Sepe.
- Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar:
 - En caso de trabajadores por cuenta ajena las 3 últimas nominas.
 - En caso de autónomos la última declaración del IRPF.
 - En caso de personas desempleadas receptoras de protección por desempleo, excepto su nivel contributivo, certificación emitida por el SEPE
 - En el supuesto de pensión de alimentos a favor de los hijos, acreditación jurídica y bancaria al efecto.
 - En el supuesto de gastos de hipoteca de primera vivienda o alquiler acreditación al efecto.
- En caso de solicitante con **un grado de minusvalía** igual o superior al 33% lo dispuesto en el apartado 5.1.4 de estas bases.
- En caso de solicitante sea **separado/divorciado** será imprescindible acreditar tal situación documental con presentación del registro de la demanda de separación o divorcio/convenio regulador, o en su defecto, informe elaborado por técnico competente de los servicios sociales básicos o del centro de la mujer o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.
- En caso de ser **víctimas por violencia de género**: Deberá acreditar la situación documental por alguno de los siguientes medios (Art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008)).
- En caso de personas que hayan estado prestando **servicios de cuidadoras** según lo dispuesto en el apartado 2.2.3, de las presentes Bases, mediante la correspondiente resolución de bienestar social, o bien mediante certificado de bienestar social en el que se declare reconocido como cuidador.

Una vez valoradas las mismas por la Comisión de Empleo, aquellos candidatos preseleccionados habrán de aportar toda la documentación requerida en dicha instancia a efectos de verificar la veracidad de los datos declarados en su solicitud. En caso de falsedad u omisión en los datos declarados por los solicitantes, estos serán automáticamente excluidos del proceso de selección, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier índole en que hubieren podido incurrir.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el 05 de abril y finaliza el 12 de abril (inclusive).

Las solicitudes se presentarán en la Unidad de Empleo sita en el edificio de Servicios Sociales, c/ León Felipe, s/n, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.



6. ADMISION/EXCLUSION DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la pag web del Ayuntamiento resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación, si fuera posible, de **2 días hábiles**, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Finalizado dicho plazo de subsanación se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieran presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse alegaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin más trámite.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas participantes:

- 7.1 Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- 7.2 No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- 7.3 Aportar la documentación e información que se le requiera a los efectos de su participación en el programa.

El incumplimiento de las obligaciones o falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto

8. COMISION DE SELECCIÓN.

La Comisión encargada de la Selección de Trabajadores/as, estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente/a (titular):** D^a. Consuelo Comuñas Torres.
- **Presidente/a (suplente):** D. Vicente Sáez Hernán
- **Secretario/a (titular):** D^a. M^a Pilar Menchen Serrano
- **Secretario/a (Suplente):** D^a Pilar Jiménez Ramírez
- **Vocales:**
 - D^a Josefa Serrano Sánchez-Rey.
 - D^a Maria Jose Serrano Zarco
 - D. Justo Valverde Quevedo
 - D^a Ana Maria Verdejo Ramírez

Dicha Comisión podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesario, que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección.

Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo



Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

previamente, cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión Local.

La Comisión estará facultada para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las presentes bases o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo del presente procedimiento de selección.

9. CRITERIOS DE BAREMACION:

1.1.1. Tiempo en situación de desempleo: Se sumara 0,5 puntos por mes de inscripción en el SEPE. A efectos de este Ayuntamiento no se contemplara interrumpida la antigüedad de inscripción como demandante de empleo en aquellos casos que la contratación no sea superior o igual a un mes.

1.1.1.1. En el supuesto de que sean contratos de menos de 30 mes, se conservara la antigüedad de inscripción como demandante de empleo.

1.1.1.2. La situación de desempleado se deberá mantener a fecha de finalización de plazo y mantenerse durante el procedimiento y a fecha de contratación, en el caso de procedimientos que contemplen plazos.

TIEMPO DESEMPLEADO (MESES)	PUNTOS	TIEMPO DESEMPLEADO (MESES)	PUNTOS	TIEMPO DESEMPLEADO (MESES)	PUNTOS	TIEMPO DESEMPLEADO (MESES)	PUNTOS
1	0.5	15	7.5	29	14.5	43	21.5
2	1	16	8	30	15	44	22
3	1.5	17	8.5	31	15.5	45	22.5
4	2	18	9	32	16	46	23
5	2.5	19	9.5	33	16.5	47	23,5
6	3	20	10	34	17	48	24
7	3.5	21	10.5	35	17.5		
8	4	22	11	36	18		
9	4.5	23	11.5	37	18.5		
10	5	24	12	38	19		
11	5.5	25	12.5	39	19.5		
12	6	26	13	40	20		
13	6.5	27	13.5	41	20.5		
14	7	28	14	42	21		

1.1.2. Edad: Se establece la siguiente escala de relación entre edad y puntos:

años	ptos
> = 45	25
40	20
35	15



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

30	13
25	6
< =20	4

1.1.3. Miembros de Unidad de Convivencia (M.U.C.): Se considerara miembros de la unidad de convivencia las siguientes situaciones:

1.1.3.1. Todos aquellos miembros de la **unidad familiar**, hasta **segundo grado de consanguinidad o afinidad**, que consten empadronados en el mismo domicilio.



1.1.3.2. Todos los **descendientes** de edad igual o superior a **30 años**, se consideraran unidad de convivencia independiente de sus progenitores, en caso que convivan en el mismo domicilio.

1.1.3.3. Los demandantes de empleo empadronados en el domicilio de sus familiares por consanguinidad o afinidad hasta 1º grado, y sus descendientes de 1º grado del demandante, cuyo estado civil se encuentren en situación de **separación o divorcio**, se consideraran unidad de convivencia independiente de los mismos.

Todos aquellos desempleados separados o divorciados deberán cumplir durante el tiempo de contratación que fuere con sus obligaciones parteno-filiales: pago de pensión de alimentos.

1.1.3.4. Contar con informe de los Servicios Sociales aquellas situaciones como **relaciones de pareja no registradas** en las que se den indicios de convivencia común efectiva, etc.....

PUNTUACION

M.U.C.	PUNTOS	M.U.C.	PUNTOS
1	1	6	6
2	2	7	7
3	3	8	8
4	4	9	9
5	5	10	10

- En el caso de la existencia de **miembros de la Unidad de Convivencia con discapacidad acreditada superior al 33%**, la unidad de Convivencia se **incrementará en un miembro** más por cada discapacitado existente. No obstante lo anterior, se excluye de ésta regla al propio demandante en el caso de ser éste el que se encuentre en situación de discapacidad al valorarse dicha discapacidad específicamente.

1.1.4. Ingresos per cápita al mes. Para calcular la renta per cápita de la unidad de convivencia se considerará como Ingresos según el siguiente detalle (según criterios 1.c de las bases):

1.1.4.1. Para trabajadores por cuenta ajena en activo: la media del importe neto de las 3 últimas nominas multiplicado por 12, referida a la fecha de registro de la solicitud.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

- 1.1.4.2. Para Prestaciones/Pensiones y ayudas sociales:** El importe íntegro de la última mensualidad de la prestación/pensión o ayuda, referida a la fecha de registro de la solicitud, multiplicado por 12.
- 1.1.4.3. Para trabajadores autónomos:** Modelo 130 (prorrataado, multiplicado por 4) ó 131 (anual), se contemplara el importe de los rendimientos brutos. Dichos modelos se complementarían, en su caso, con los modelos 303 ó/y 202.
- 1.1.4.4.** En todo caso y como última instancia si la comprobación de datos económicos, lo requiriera, se considerara la declaración de IRPF (excepto autónomos) del último ejercicio fiscal, considerando como importe el correspondiente a los rendimientos netos de la base imponible general.
- 1.1.4.5.** Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de **hipotecas de primera vivienda, o alquiler**, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.
- 1.1.4.6. El resultado de la suma de la totalidad de los ingresos correspondientes se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.**

INGRESOS PER CAPITA MES	PUNTOS
< 60	100
>60 <120	90
>120 <180	80
>180<240	70
>240 < 300	60
> 300 < 360	50
>360 < 420	40
>420<480	30
> 480 < 540	20
> 540	10

- 1.1.5. Valoración del tiempo trabajado** en el Ayuntamiento en los últimos **tres años naturales anteriores inclusive el año en curso (desde el uno de enero).**

días	ptos	días	ptos
0	150	330	50
30	145	360	45
60	140	390	40
87	135	420	35
120	85	450	30
150	80	480	25
180	75	510	20
210	70	540	15
240	65	570	10
270	60	600	5
300	55	630	0

- *A la hora de la formalizar la contratación se comprobara que si los componentes de la **unidad de convivencia, suman entre ellos más de 180 días** trabajados en este Ayuntamiento, en los **últimos 12 meses a la fecha de solicitud**, se le aplicara una puntuación de cero en este apartado, procediéndose a reformular su puntuación.*



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

1.1.6. Número de miembros de la unidad de convivencia (excluido el solicitante) en situación de desempleo o estudiantes:

1.1.6.1. Situación de desempleados, mediante la correspondiente tarjeta de demandante de empleo.

V. MUC PARADOS > 16 AÑOS	
nº de muc parados >= 16 años (excluido el solicitante)	ptos
1	15
2	30
3	45
4	60
5	75
mas de 6	90

1.1.6.2. Situación de estudiante. Se aplicara esta situación a los miembros que cursen estudios reglados oficiales y a los menores de 16 años.

V. MUC ESTUDIANTES Y < 16 AÑOS	
nº de muc estudiantes y < 16 años (excluido el solicitante)	ptos
1	7,50
2	15,00
3	22,50
4	30,00
5	37,50
más de 6	45,00

1.1.7. Personas separadas o divorciadas con cargas no compartidas. Será imprescindible acreditar documentalmente con registro de la demanda de separación/convenio regulador o en su defecto informe por técnico competente de los servicios sociales básicos o del centro de la mujer.

CARGAS NO COMPARTIDAS	PUNTOS
0	0
1	2
2	4
3	6
4	8
5	10
6	12

1.1.8. Situación laboral. Se acreditara mediante certificado del SEPE, en el cual conste periodos de desempleo y cuantías a percibir si es el caso.

SITUACIÓN LABORAL	PUNTOS
Demandante Primer Empleo	25
Demandante	20
Subsidio	13
Prestación	6

1.1.9. Grado de discapacidad igual o superior al 33%. Adecuada a la funciones profesionales. Para los puestos en el que el requisito imprescindible que los aspirantes cuenten con una discapacidad igual o



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

superior al 33%, deberá estar acreditada con certificado expedido por el Centro de Base de Discapitados de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o en su defecto la normativa vigente (RD/01/2013 de 21 de noviembre de 2013, BOE de 03-12-13). **Se deberá adjuntar certificado médico y/o de compatibilidad donde se refleje que está capacitado para realizar las funciones para el puesto que ha sido seleccionado y/o adecuar dicho puesto a sus capacidades.**

V. DISCAPACIDAD	ptos
>= 33 %	25

- 9.1.1. Para aquellos demandantes de empleo que reúnan los requisitos del punto 3.10 se seguirán las instrucciones de la Consejería Competente de Asuntos Sociales.
- 9.2. En caso de empate tendrá prioridad los desempleados atendiendo a la fecha más antigua de inscripción en el Sepecam, y si aún sigue persistiendo el empate tendrá prioridad la mujer sobre el varón, y sobre estos el de mayor edad.
- 9.3. La puntuación total vendrá determinada por la suma de la puntuación de las variables anteriores. Se elaborará una lista con todos los candidatos y la puntuación obtenida, quedando en primer lugar el candidato que haya obtenida mayor puntuación y en último lugar, el que haya obtenido la menor.

10. RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN.

- 10.1. Finalizada la selección, la Secretaria de la Comisión levantará acta de la reunión con los/as trabajadores/as propuestos para el Plan de Empleo, los posibles suplentes y la calificación otorgada a cada trabajador/a.
- 10.2. Los candidatos preseleccionados deberán presentar toda la documentación que acredite la veracidad de los datos aportados junto con su solicitud de participación con objeto de su revisión por los servicios técnicos municipales.
- 10.3. Revisada dicha documentación, se elevará a la Presidencia de la Corporación la relación definitiva de personas seleccionadas para los diferentes puestos de trabajo ofertados y lista de suplentes para posibles vacantes.
- 10.4. Dicha relación será remitida al departamento de Recursos Humanos a efectos de iniciar las correspondientes contrataciones conforme al programa de trabajo de cada puesto.
- 10.5. Si alguno de los aspirantes propuestos no aceptara el contrato, por cualquier causa, se llamará al suplente, por orden de prioridad
- 10.6. Del mismo modo, en el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato.

11. NORMAS APLICABLES.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo contemplado en las Bases de la Convocatoria del Plan Extraordinario de Empleo a que se alude en las presentes Bases.

12. RECURSOS.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Argamasilla de Alba, a 20 de Marzo de 2017

EL ALCALDE,

Fdo. Pedro Ángel Jiménez Carretón

